

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

SANTA ROSA, 11/05/21

**VISTO :**

El Decreto Provincial N° 1302/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Art. 1 del Decreto mencionado se dispuso: *“DISPÉNSESE del deber de asistencia al lugar de trabajo a los agentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, en virtud de la actual situación sanitaria epidemiológica que atraviesa la provincia de La Pampa respecto del Covid -19, excepto aquellos agentes que sean convocados por los respectivos Jefes de cada Jurisdicción. »;*

Que ello en virtud de la situación sanitaria vigente en la Provincia de La Pampa.-

Que en su artículo la norma reseñada invita a los organismos nacionales, al poder Judicial, poder Legislativo, a las Municipalidades y a las Comisiones de Fomento a adherir a las medidas dispuestas por el presente.

Que, conforme las recomendaciones expuestas en el mencionado decreto corresponde adherir a las medidas dispuestas.-

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1830;

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

JUAN CARLOS A. CAROLA  
FISCAL GENERAL  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS

**Artículo 1º.-** Adherir al Decreto Provincial Nro. 1302/2021 en toda su extensión.-

**Artículo 2º.-** Encomendar a los responsables de cada área de la FIA para que organicen una guardia mínima de atención a consultas que arriben, ya sea telefónicamente o por vía electrónica.

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

Se deberá contemplar la organización de las tareas con base en el tele-trabajo y turnos presenciales, a fin de disminuir la concentración de agentes en la oficina durante el período referido en el Decreto.-

La Dirección General de Coordinación deberá organizar una guardia mínima a fin de cumplimentar con la administración interna de la FIA.

Respecto de los agentes que, por las razones referidas, presten tele-trabajo, por a través del Despacho de la FIA se informará a la ART el domicilio en que aquellos residirán a tales efectos.-

Las y los pasantes que se desempeñan en la FIA, lo harán con la metodología del tele-trabajo en función de las tareas que los responsables del área en la que se desempeñan les asignen.

**Artículo 3º.-** Hacer saber, a través de los medios de comunicación, las redes sociales y cartelería fijada al efecto, que se recibirán denuncias y/o consultas y/o presentaciones sólo a través de los medios digitales (página de Facebook de la FIA, página web de la FIA, correo electrónico).-

El Personal en guardia de Mesa de Entradas deberá asesorar a las personas que se presenten en la FIA para que realicen sus consultas y/o denuncias por los medios referidos.-

**Artículo 4º.-** Dar al Registro Oficial y, cumplido, publíquese la presente en la página web del organismo y en la puerta principal de ingreso.-

**RESOLUCIÓN Nro.**

**275**

///

